MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO ELECTRÓNICO
No. FGN-RCA-030-2026

CONTRATANTE:	Fiscalía General de la Nación – Subdirección de Apoyo - Regional Caribe. Nit.800.187.568 - 6
CONTRATISTA:	BLANCA ADELA LOPEZ VARGAS
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 43.786.207
VALOR INICIAL:	DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE ($10.956.152)
VALOR ADICIÓN No.1:	CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($4.930.268)
OBJETO:	MODIFICAR EL CONTRATO ELECTRÓNICO No. FGN-RCA-0030-2026

I. CONSIDERACIONES

1) Que la misión de la Fiscalía General de la Nación es garantizar el derecho al acceso a la justicia de los habitantes del territorio nacional, por medio de la investigación de las conductas punibles, el ejercicio de la acción penal y de la acción de extinción del derecho de dominio, en el marco del debido proceso. Así mismo, proteger los derechos a la verdad y a la reparación de las víctimas de los delitos y participar activamente en el diseño y la ejecución de la política criminal del Estado.

2) Que el día treinta y uno (31) de julio de 2026 la Subdirección Regional de Apoyo Caribe de la Fiscalía General de la Nación suscribió el Contrato Electrónico No. FGN-RCA-0030-2026 con BLANCA ADELA LÓPEZ VARGAS, cuyo objeto consiste "El arrendamiento del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 045-41040, el cual se encuentra ubicado en la carrera 19B No. 12- 74 del municipio de Sabanalarga - Atlántico, para el funcionamiento de las Unidades Seccionales y Locales de Fiscalías y CTI de la Fiscalía General de la Nación.", por valor de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE ($10.956.152),** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.

3) Que el valor mensual de los cánones de arrendamiento pactado en el contrato por vigencia fueron los siguientes:

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato, esto es, la suma de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($10.956.152)** de la siguiente manera:

CANON DE ARRENDAMIENTO DEL 4° DE AGOSTO AL 4 DE OCTUBRE DE 2026.
A título de canon de arrendamiento, un pago mensual anticipado al arrendador dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, por la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($5.478.076)** incluido IVA (si aplica) y demás costos directos e indirectos.

4) Que, de acuerdo con la cláusula quinta del Contrato Electrónico, El plazo de ejecución del contrato será desde el primero (1) de agosto de 2026 hasta el treinta (30) de septiembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.
El contrato se ejecutará en el municipio de Sabanalarga Atlántico, en el inmueble ubicado en la carrera 19B No 12-74.

5) Que mediante modificatorio No. 1 suscrito el treinta (30) de septiembre de 2026, se prorrogó el plazo del contrato hasta el tres (3) de octubre de 2026.

- **CONTRATO INICIAL:** Es el tiempo que la Fiscalía ocupó el inmueble desde el cuatro (4) de agosto hasta el treinta (30) de septiembre de 2026 **(57 días en total)** valor pagado: **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($10.408.344).**

- **MODIFICATORIO 1:** Que el 30 de septiembre de 2026, se suscribió el modificatorio No.1 para prorrogar el plazo de ejecución del contrato en 3 días, es decir hasta el 3 de octubre de 2026.

  El valor de esta modificación es de **QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($547.808,00)** los ya se encuentran comprometidos en el Certificado de Compromiso Presupuestal No. 62926 del 31 de julio de 2026.

6) Que mediante oficio de fecha dos (2) de octubre de 2026, recibido en la Sección de Gestión Contractual mediante correo electrónico el día dos (2) de octubre de 2026 de 2026, el Supervisor del Contrato Electrónico solicitó prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2026 y como consecuencia de ello adicionar el valor de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($4.930.268)**, teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

> *"Qué según oficio recibido el 30 de septiembre de 2026 por parte del contratista del nuevo inmueble de Sabanalarga según el contrato No.* ***FGN-RCA-0043-2026,*** *el cual iniciaba el 01 de octubre de 2026**,** solicita:*
>
> > *"(…) Por medio de la presente, y en calidad de contratista del contrato de arrendamiento de la referencia, se solicita respetuosamente evaluar la viabilidad de adelantar una modificación contractual orientada a reducir en un (1) mes el plazo de ejecución inicialmente pactado, específicamente en lo relacionado con el primer mes de arrendamiento, con la consecuente liberación de los recursos presupuestales asociados al canon correspondiente a dicho periodo, liberación que corresponde a la suma de VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/L CTE ($21.000.000,00).*
> >
> > *La presente solicitud se fundamenta en las circunstancias imprevistas que se han presentado durante el desarrollo de las obras de adecuación del inmueble destinado al funcionamiento de la nueva sede de la entidad, particularmente las fuertes precipitaciones y las condiciones climatológicas adversas, que han incidido en el normal desarrollo de las actividades constructivas, así como otros factores de carácter técnico, logístico y operativo que han generado ajustes en los tiempos*

inicialmente proyectados. Estas situaciones han ocasionado modificaciones en el cronograma de intervención y, consecuentemente, en la fecha estimada para la culminación de las obras y la habilitación efectiva del inmueble para su ocupación.

Así mismo, teniendo en cuenta la fecha proyectada de entrega al día quince (15) de octubre de 2026, se concedería un periodo de gracia de quince (15) contados a partir de la fecha de entrega del inmueble, a fin de suscribir el acta de inicio del contrato el día dieciséis (16) de octubre de 2026, para efectos de que la FISCALIA GENERAL DE LA NACION inicie las labores de mudanza correspondientes.

En virtud de lo anterior, y considerando la necesidad de armonizar las condiciones económicas y temporales del contrato con el cronograma real de culminación de las obras y las necesidades efectivas de ocupación del inmueble, se considera pertinente someter a consideración de la supervisión la posibilidad de excluir el primer mes de arrendamiento del plazo contractual, siempre que ello resulte jurídicamente procedente y cuente con la respectiva aceptación de las partes. Lo anterior, con el propósito de propiciar una adecuada ejecución de los recursos públicos, mantener la correspondencia entre el objeto contractual y las condiciones reales de su ejecución, y facilitar los trámites administrativos y contractuales a que haya lugar. (…)"

Así las cosas, se solicita modificar el contrato en los siguientes términos:

- *Que el contrato actual finaliza el próximo 03 de octubre de 2026, por tal motivo se requiere adicionar y prorrogar el contrato hasta el 31 de octubre de 2026, por la suma de* ***CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESO MCTE ($4.930.268).***

JUSTIFICACIÓN:

Se requiere tramitar una adición y prórroga del contrato hasta el 31 de octubre de 2026, debido a que el propietario del nuevo inmueble, correspondiente al Contrato No. ***FGN-RCA-0043-2026****, solicitó formalmente le concedieran un mes para la entrega del inmueble y liberación de recursos del contrato actual por valor de* ***VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/CTE ($21.000.000)****. Lo anterior, en consideración a que la entrega del nuevo inmueble se efectuará el 16 de octubre de 2026 y se ha otorgado un período de gracia de 15 días hábiles, comprendido entre el 16 y el 31 de octubre de 2026, para realizar el traslado de la Unidad de Fiscalía de Sabanalarga. En consecuencia, resulta necesario adicionar y prorrogar la*

permanencia en la sede actual hasta el 31 de octubre de 2026, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación del servicio y evitar afectaciones a la misión institucional".

7) Que mediante comunicación del primero (01) de octubre de 2026, el contratista aceptó la prorroga y adición de recursos.

8) Que en aplicación de lo señalado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, "*los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*", así las cosas, de conformidad con el valor inicial del Contrato Electrónico FGN-RCA-0030-2026, el mismo equivale a 6.25 SMML, pudiendo el mismo adicionarse hasta en 3.12 SMML.

9) Que de conformidad con la solicitud presentada por el Supervisor del Contrato Electrónico No. FGN-RCA-0030-2026, el valor a adicionar corresponde a 2.81 SMLMV; cumpliéndose así con lo previsto en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, toda vez que no se supera el límite de SMML establecido para este contrato en particular.

10) Que la presente adición se encuentra amparada mediante el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Líder del Grupo de Presupuesto de la Regional Caribe, así:

FUENTE DE LOS RECURSOS	Nº DE CDP	VALOR
FGN	20026	$4.930.268

CLÁUSULAS

PRIMERA: Prorrogar el plazo de ejecución del **CONTRATO ELECTRÓNICO- FGN-RCA-0030-2026** hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2026 y como consecuencia de ello, adicionar el valor en la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($4.930.268),** amparada con recursos de la Fiscalía General de la Nación bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20026 del primero (1) de octubre de 2026 expedido por Líder del Grupo de Presupuesto de la Regional Caribe.

SEGUNDA: Como consecuencia de lo anterior, modificar la cláusula segunda del CONTRATO ELECTRÓNICO- FGN-RCA-0030-2026**,** en el sentido de definir como valor de este, la suma de **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS ($15.886.420)** incluido IVA (si aplica) y demás costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.

TERCERA: Modificar la cláusula tercera – Forma de pago del CONTRATO ELECTRÓNICO- FGN-RCA-0030-2026 de la siguiente manera:

CANON DE ARRENDAMIENTO DEL 4° DE AGOSTO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
A título de canon de arrendamiento, un pago mensual anticipado al arrendador dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, por la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($5.478.076)** incluido IVA (si aplica) y demás costos directos e indirectos.

NOTA: Si bien el plazo de ejecución del contrato estableció el inicio desde el primero (1) de agosto de 2026, el contratista solo hasta el día cuatro (4) de agosto procedió con la firma del acta de inicio del contrato.

CANON DE ARRENDAMIENTO DEL 1 AL 31 DE OCTUBRE DE 2026.
A título de canon de arrendamiento, un pago mensual anticipado al arrendador dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, por la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($4.930.268)** incluido IVA (si aplica) y demás costos directos e indirectos.

NOTA: La forma de pago de este canon será de la siguiente manera :

- Del primero (1) de octubre al tres (3) de octubre de 2026 Con cargo al compromiso No. 62926 del treinta y uno (31) de julio de 2026 por un valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS MCTE ($547.808).**

- Del cuatro (4) de octubre al treinta y uno (31) de octubre de 2026 Con cargo al Certificado de Disponibilidad Preuspuestal No. 20026 del primero (1) de octubre de 2026 por un valor de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($4.930.268)**

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales cuando aplique (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista/arrendador será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la facturación electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin garantizar la correcta emisión y recepción de la facturación electrónica.

PARÁGRAFO TERCERO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el CONTRATISTA en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

CUARTA: La Fiscalía General de la Nación – Subdirección de Apoyo Regional Caribe, cancelará al **CONTRATISTA** el valor de la presente adición en las condiciones pactadas en el Contrato Electrónico No. FGN-RCA-0030-2026, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 20026 del primero (1) de octubre de 2026

QUINTA: La presente modificación, se entenderá perfeccionada con la aprobación de esta por las partes, a través de la plataforma SECOP II.

SEXTA: El CONTRATISTA se compromete a la modificación y ajuste de las garantías en los términos del presente modificatorio, las cuales deberán ser allegadas a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del presente modificatorio, para proceder a la respectiva aprobación por parte de la Entidad.

SEPTIMA: Las demás cláusulas y condiciones contractuales no modificadas expresamente por medio de este documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

OCTAVA: Hacen parte integral del presente modificatorio los documentos aquí enunciados. Este complemento es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del modificatorio a través de la plataforma SECOP II.

Proyectó: Rosa Maria Umaña Bobadilla – Técnico II